



Asamblea General

Distr. general
9 de julio de 1999
Español
Original: español e inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 68 de la lista preliminar*

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. En su resolución 52/31, de 9 de diciembre de 1997, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre las nuevas opiniones recibidas de los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/61, de 12 de diciembre de 1995. Las opiniones recibidas de conformidad con dicha resolución figuran en un informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación” (A/52/269), de 6 de agosto de 1997, y en relación con un informe del Secretario General sobre el mismo tema (A/50/377), de 22 de septiembre de 1990.

II. Acontecimientos

2. Desde 1997 la comunidad internacional ha seguido realizando actividades en diversas esferas de la verificación de tratados.

3. Con respecto a las armas de destrucción en masa, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas ha seguido tratando de velar por la plena aplicación de las

disposiciones de verificación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. Como informó el Director General de la organización en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, celebrada en junio de 1999, en el transcurso de sus dos años de existencia la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas ha hecho 500 inspecciones y sus inspectores han presenciado la destrucción de alrededor de 3.000 toneladas de agentes químicos y de más de 700.000 municiones y contenedores. La Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares ha seguido concentrándose en el establecimiento del régimen de verificación mundial previsto en el Tratado de modo que pueda empezar a funcionar tan pronto entre en vigor el Tratado. Se ha informado que su primer programa de capacitación técnica, destinado a familiarizar a los operarios con una tecnología de verificación y el uso de instrumentos concretos, se realizó en Viena en octubre de 1998, seguido de una capacitación pormenorizada en instalaciones de la Argentina, Noruega y los Estados Unidos de América. Durante el último año, las partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, han intensificado sus esfuerzos encaminados a formular un protocolo de verificación de la Convención que sea eficiente, eficaz en función de los costos y práctico.

* A/54/50.

4. A partir del informe sobre verificación de 1997 ha comenzado a cobrar forma el sistema para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. El sistema se basa en parte en los informes anuales de las medidas de transparencia adoptadas por los gobiernos en torno a diversas categorías de información, como el número total de minas antipersonal almacenadas, la ubicación de las zonas minadas, la situación de los programas para la conversión o el cierre de las instalaciones de producción y la situación de los programas de destrucción. En la primera Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Maputo en mayo de 1999, se coincidió en que el hecho de que todos tuvieran fácil acceso a esos informes mejoraría la coordinación y la efectividad de la remoción de minas al nivel mundial, por lo que, al igual que los datos comunicados al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, dichos datos se publicarán en la Internet.

5. Con respecto a la Comisión Especial de las Naciones Unidas, las actividades encaminadas a verificar el cumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad cesaron el 16 de diciembre de 1998.

6. Durante los últimos 18 meses el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) realizó y publicó investigaciones en la esfera de la verificación (véase el informe del Instituto (A/54/...)).

Anexo

Opiniones recibidas de los Estados Miembros

México

[Original:español]

El Gobierno de México considera que la verificación en todos sus aspectos es un componente esencial del programa de limitación de armamentos y desarme. Una verificación adecuada y satisfactoria de los acuerdos internacionales es indispensable para crear un ambiente de confianza y seguridad. Cuando la verificación es multilateral, ésta agrega un elemento de confianza adicional por su carácter independiente e imparcial, particularmente para los países que carecen de los medios nacionales para comprobar por sí mismos el cumplimiento de las obligaciones por otros Estados.

México está convencido de que el ambiente internacional actual es favorable para desarrollar actividades de cooperación y reforzar las capacidades de las Naciones Unidas en áreas que propicien la paz y la seguridad colectiva. Con el establecimiento de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y las negociaciones en curso sobre posibles medidas de verificación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, se podrían desarrollar servicios comunes de verificación como un primer paso en un proceso que debería culminar en la creación de un organismo de las Naciones Unidas encargado de la verificación en todos sus aspectos. Este proceso estimularía también el perfeccionamiento y la creación de nuevas tecnologías en la materia, de las cuales podrían beneficiarse los países con menos posibilidades de destinar recursos para este tipo de investigaciones.

México otorga gran importancia a las actividades realizadas en el ámbito de la verificación, razón por la cual participó en el Grupo de expertos gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación que se reunió en 1994 y 1995. México apoya las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de expertos (documento A/50/377), en particular el establecimiento de nuevos principios y directrices de consenso en materia de verificación.

México apoyó las resoluciones 50/61 y 52/31 de la Asamblea General relativas a la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. De esta manera reiteró su compromiso con la plena aplicación del Programa de Acción del

Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, de 1978, en especial los párrafos 91 y 92, así como del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional a través de mecanismos y procedimientos adecuados, no discriminatorios, no intrusivos y que no pongan en peligro el desarrollo económico y social de los países.